



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y ONG DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO PARA EJECUTAR EN LA COMUNA DE ANGOL, COLLIPULLI, FREIRE, LAUTARO, LONQUIMAY, LOS SAUCES, PERQUENCO, SAAVEDRA, TOLTÉN, TRAIQUÉN, VICTORIA, VILCÚN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1312

TEMUCO, 09 de Agosto de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N°119.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado;
2. La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
3. El DFL N°119.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°21.073, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno Y Administración Regional;
4. La Ley N°21.516, Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos para el Sector Público para el año 2023;
5. El Decreto N°1 de fecha 05.01.2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad;
6. El Decreto N°287, de 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Francisco Montalva Feuerhake;
7. La Resolución N°7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. La Resolución N°14, promulgada con fecha 29.03.2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
9. La Resolución N°30, promulgada con fecha 28.03.2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
10. El Decreto Afecto N°41, de fecha 17.07.2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para financiar proyectos del Programa Inversión en la Comunidad;
11. Convenio de ejecución de proyectos del Programa de Inversión en la Comunidad con fecha 02.08.2023, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y ONG Desarrollo Almendral Semilla de Desarrollo para ejecutar en las comunas de Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria y Vilcún;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el Decreto N°1 de fecha 05.01.2010 del Ministerio del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción, formas de contratación y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, modificado en sus puntos 2 y 5, el cual tiene como objetivo: "El financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario".
2. Que, por Decreto Afecto N°41 de fecha 17.07.2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para financiar proyectos del Programa Inversión en la Comunidad, ordenando la transferencia de los recursos respectivos con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo-ProEmpleo, con el objeto de financiar la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en esta Región, durante los meses de julio a diciembre del año 2023, conforme a las condiciones que se señalan en el acto administrativo singularizado.
3. Que, la administración y ejecución del proyecto requiere de la más urgente y oportuna realización, de manera de atender, prioritariamente, los requerimientos de la población desempleada existente en la Región, lo que hace necesaria la aprobación del presente convenio de ejecución con la ONG Desarrollo Almendral Semilla de Desarrollo, en virtud de lo facultado en el numeral 3° del Decreto N°1 de fecha 05.01.2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
4. Que la condición de desempleados de los beneficiarios del proyecto del Programa de Inversión en la Comunidad (PIC) requiere que, mientras tengan tal condición y reúnan los demás requisitos de acceso al Programa, sean contratados sin esperar la total tramitación de los actos administrativos inherentes a las transferencias de recursos y aprobación de los convenios, mediante los cuales se conviene la ejecución de

los proyectos con las unidades ejecutoras públicas y privadas, considerando el principio de continuidad del ejercicio de la función pública.

5. En virtud de lo anterior, y considerando especialmente que por Decreto Afecto N°41 de fecha 17 de julio de 2023, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social aprobó los fondos para el financiamiento del Programa Inversión en la Comunidad por esta Delegación Presidencial, se deben reconocer los servicios efectivamente prestados por la ONG Desarrollo Almendral Semilla de Desarrollo para la ejecución del proyecto denominado, "Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantenimiento y/o Áreas Verdes", a ejecutarse en las comunas de Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria y Vilcún, según lo preceptuado en el Art. 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
6. Que el proyecto cuya ejecución se encomienda a la Unidad Ejecutora a través del convenio que se aprueba por esta resolución exenta, comenzó a implementarse sin esperar la total tramitación de este acto administrativo, por las razones previstas en la excepción a la norma citada en el considerando anterior, en cuanto produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros, considerando además que resulta necesario dar continuidad al programa durante los meses de julio a diciembre de 2023, lo que hace ineludible la suscripción del convenio de ejecución que se aprueba, contrato que tiene sustento legal en el propio Decreto N°1 de fecha 05.01.2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción, y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad (PIC), que fundamenta la posibilidad de suscribir este convenio de ejecución que se aprueba.

RESUELVO:

1. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución Exenta a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo mediante el Decreto Afecto N°41, de fecha 17.07.2023, al Ítem N°1140506 "Programa ProEmpleo Subsecretaría del Trabajo", de la cuenta corriente del Banco Estado N° 62909000811, de esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
2. **PÁGUESE** el gasto que demanda la presente resolución exenta de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
3. **APRUEBASE** el CONVENIO DE EJECUCION PROGRAMA INVERSION EN LA COMUNIDAD, de fecha 02.08.2023, suscrito entre la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y ONG DEL ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO, para la ejecución del siguiente Proyecto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

ENTRE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO

En Temuco, a 02 de agosto 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N° 60.511.090-8, representada por su Delegado Presidencial Regional, don **JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE**, cédula nacional de identidad N° 16.369.131-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes, N° 590, tercer piso, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente la "**Delegación Presidencial Regional de La Araucanía**"; y la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**, persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.048.054-6, representada legalmente por doña **SANDRA ELENA FICA ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 13.512.067-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Lincoyan N°858, depto. 222, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, en adelante e indistintamente la "**Unidad Ejecutora**", se ha acordado el presente convenio, el que se registrará por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, consigna la Partida presupuestaria del Programa Proempleo 15-01-03, subtítulo 24-03-264 dispone recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, de la Subsecretaría del Trabajo, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de fecha 05 de enero de 2010 del Ministerio del

En cuanto a la rendición de cuentas, esta se ejecutará en virtud de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Se considerarán como parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°440, de fecha de 13 de febrero de 2020, que “Aprueba Manual de Rendición de Cuentas y Manual de Sanciones por incumplimiento de obligaciones”.

Que, mediante Decreto Afecto N°41, de fecha 17 de julio de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se transfiere Recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, aprobándose la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en la Región, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, durante los meses de julio a diciembre de 2023.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa Inversión en la Comunidad, se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

El Programa apunta a la generación de empleos de emergencia, y en su implementación persigue los siguientes objetivos específicos:

- Amortiguar los elevados índices de desempleo en zonas determinadas.
- Financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en mano de obra contratada para este efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.
- Generar puestos de trabajo de carácter temporal preferentemente en regiones o comunas en que la situación de cesantía es igual o superior al promedio nacional y en los cuales, los trabajadores/as reciban una remuneración y que su vinculación contractual, se haga a través de las normas del Código del Trabajo.

TERCERO: BENEFICIARIOS

El numeral 2 del Decreto N° 1/2010 antes citado declara lo siguiente: La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el “Programa”, se orientará a beneficiarios y beneficiarias que:

- a) Sean mayores de 18 años;
- b) Sean trabajadores desempleados;
- c) Vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional;
- d) Presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace;
- e) Presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión;
- y
- f) Inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N°19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

CUARTO: PROYECTO

En el marco de este Programa, la **unidad ejecutora** utilizará la suma **\$842.855.100.-** (Ochocientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cien pesos), la cual será distribuida en el siguiente proyecto: **“Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantención y/o Áreas Verdes”**, a ejecutarse en las comunas de **Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún** y por el plazo de 6 meses a contar del 01-07-2023 y hasta 31-12-2023, para un total de **505** beneficiarios, por montos totales aprobados de **\$842.855.100.-** (Ochocientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil cien pesos), que se desglosan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla N°1: Presupuesto para Gastos de Ejecución, periodo Julio-Diciembre 2023

CENTRO DE COSTO	RECURSOS APROBADOS
SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$250.752.700
SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$524.533.400
MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$13.513.800
PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$54.055.200
GASTOS DE OPERACIÓN	\$842.855.100

Tabla N°2: Detalle de distribución de recursos para ejecución según Comunas, periodo Julio-Diciembre 2023

PROYECTO (COMUNA)	CENTRO DE COSTO	RECURSOS MENSUALES	RECURSOS APROBADOS
Freire	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$4.468.860	\$8.937.720
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$4.674.060	\$18.696.240
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$80.280	\$481.680
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$321.120	\$1.926.720
Total Proyecto		\$9.544.320	\$30.042.360
Lautaro	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$8.441.180	\$16.882.360
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$8.828.780	\$35.315.120
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$151.640	\$909.840
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$606.560	\$3.639.360
Total Proyecto		\$18.028.160	\$56.746.680
Perquenco	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$2.482.700	\$4.965.400
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$2.596.700	\$10.386.800
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$44.600	\$267.600
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$178.400	\$1.070.400
Total Proyecto		\$5.302.400	\$16.690.200
Saavedra	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$17.627.170	\$35.254.340
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$18.436.570	\$73.746.280
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$316.660	\$1.899.960
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$1.266.640	\$7.599.840
Total Proyecto		\$37.647.040	\$118.500.420
Toltén	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$8.937.720	\$17.875.440
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$9.348.120	\$37.392.480
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$160.560	\$963.360
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$642.240	\$3.853.440
Total Proyecto		\$19.088.640	\$60.084.720
Vilcún	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$9.930.800	\$19.861.600
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$10.386.800	\$41.547.200
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$178.400	\$1.070.400
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$713.600	\$4.281.600
Total Proyecto		\$21.209.600	\$66.760.800
Angol	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$18.620.250	\$37.240.500
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$19.475.250	\$77.901.000
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$334.500	\$2.007.000
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$1.338.000	\$8.028.000
Total Proyecto		\$39.768.000	\$125.176.500
Collipulli	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$6.455.020	\$12.910.040
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$6.751.420	\$27.005.680
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$115.960	\$695.760
	PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$463.840	\$2.783.040
Total Proyecto		\$13.786.240	\$43.394.520

Lonquimay	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$18.868.520	\$37.737.040
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$19.734.920	\$78.939.680
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$338.960	\$2.033.760
	P E R S O N A L Y G A S T O S ADMINISTRATIVOS	\$1.355.840	\$8.135.040
Total Proyecto		\$40.298.240	\$126.845.520
Los Sauces	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$5.710.210	\$11.420.420
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$5.972.410	\$23.889.640
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$102.580	\$615.480
	P E R S O N A L Y G A S T O S ADMINISTRATIVOS	\$410.320	\$2.461.920
Total Proyecto		\$12.195.520	\$38.387.460
Traiguén	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$7.448.100	\$14.896.200
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$7.790.100	\$31.160.400
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$133.800	\$802.800
	P E R S O N A L Y G A S T O S ADMINISTRATIVOS	\$535.200	\$3.211.200
Total Proyecto		\$15.907.200	\$50.070.600
Victoria	SUELDOS DE BENEFICIARIOS JULIO-AGOSTO	\$16.385.820	\$32.771.640
	SUELDOS DE BENEFICIARIOS SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	\$17.138.220	\$68.552.880
	MATERIALES Y HERRAMIENTAS	\$294.360	\$1.766.160
	P E R S O N A L Y G A S T O S ADMINISTRATIVOS	\$1.177.440	\$7.064.640
Total Proyecto		\$34.995.840	\$110.155.320

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía encomienda a la **unidad ejecutora**, la ejecución del proyecto, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la **cláusula cuarta** precedente.

Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del proyecto.

La Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto, su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga, en un período distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

Cualquier retraso por parte de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en la transferencia de recursos para el pago de remuneraciones, por cualquier causa, no liberará a la unidad ejecutora de la obligación de declarar y pagar oportunamente las cotizaciones laborales y previsionales de los beneficiarios de cada uno de los proyectos adjudicados.

SEXTO: OBLIGACIONES UNIDAD EJECUTORA

- a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente, exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición de la unidad ejecutora.
- b) Realizar la contratación de **505** personas, en media jornada laboral de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del proyecto que da origen a este convenio, la que no podrá exceder de 6 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto.
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del proyecto cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, especificados en la cláusula tercera de este convenio.
- d) Incluir en los contratos de trabajo que suscriba con los beneficiarios del programa, la siguiente información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código del Trabajo:
 1. Lugar y fecha del contrato;
 2. Individualización de las partes;
 3. Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse. El

contrato podrá señalar dos o más funciones específicas;

4. El monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada;
5. Duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo que en la Municipalidad existiere el sistema de trabajo por turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el reglamento interno;
6. Plazo del contrato y los demás pactos que acordaren las partes;
7. Deberán señalarse también, en su caso, los beneficios adicionales que suministrará el empleador, en caso de que corresponda; y,
8. Se deberá agregar una cláusula especial, en virtud de la cual el beneficiario libre y espontáneamente autoriza a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y al Ministerio del Trabajo y Previsión Social para que estos soliciten datos personales del mismo, a los organismos públicos que los poseen y administran, con el único fin de verificar el cumplimiento de las exigencias prevista para tener y mantener la condición de beneficiario del Programa de Inversión en la Comunidad.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás elementos o condiciones que deban incluirse en el contrato de trabajo en virtud de la normativa laboral.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- e) Preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que excepcionalmente se establezca. En cuanto a la rendición de cuentas esta se ejecutará en virtud de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República y lo dispuesto en el “Manual de Rendición de Cuentas Ejecutores del Programa, Programa de Inversión en la Comunidad año 2023, Delegación Presidencial Regional de La Araucanía”.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir en tiempo y forma, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- f) Velar porque en la ejecución del proyecto se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- g) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.
- h) Proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal, así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.
- i) Efectuar el cierre administrativo y financiero del proyecto especificado en la cláusula sexta, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del presente convenio.
El cierre administrativo y financiero deberá incluir:
- Entrega de rendiciones complementarias, si las hubiere.
- El reintegro de los recursos no utilizados durante la cobertura de ejecución del presente convenio.
- j) Ejecutar el Proyecto “Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo Aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantención y/o Áreas Verdes” directamente, no pudiendo externalizar el respectivo servicio ni subcontratar con terceros.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que, el personal con el cual la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**, ejecute el presente convenio no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia y/o funcionario con esta Delegación, sino que exclusivamente con la Unidad ejecutora. Lo anterior quiere decir que, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral, previsional y civil, esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula cuarta precedente de este Convenio.

Se deja establecido que, el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora, tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

OCTAVO: OBLIGACIONES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Corresponde a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, la supervisión y control de la ejecución del proyecto, para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

En cumplimiento de dichas tareas, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del proyecto y efectuará

visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte, y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

Terminado el presente convenio por incumplimiento de la unidad ejecutora, ésta deberá proceder a efectuar rendición y posterior reintegro del total de los recursos que le fueran transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde la Notificación de la Resolución que pone término anticipado al convenio.

El procedimiento de término anticipado del presente convenio, será regulado por el Manual de sanciones por incumplimiento de obligaciones, del Programa de Inversión en la Comunidad, aprobado por Resolución Exenta N°440, de fecha de 13 de febrero de 2020.

DÉCIMO: GARANTÍA

Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio así como del íntegro y oportuno cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores beneficiarios del proyecto, la Unidad Ejecutora otorgará garantía la que podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata con prima pagada al contado, Certificado de fianza a la vista, o cualquier otro documento de garantía similar, que cumpla la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

La garantía deberá otorgarse en pesos, y corresponderá al 5% del monto total del convenio, y deberá entregarse en un plazo máximo de 5 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio. La garantía, póliza o su similar, deberá ser pagadera a la vista a su sola presentación. Este instrumento de garantía deberá ser ingresado por oficio a través de la Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

La glosa de la aludida garantía será la siguiente: "Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Programa Inversión en la Comunidad, Proyecto "Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo Aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantenimiento y/o Áreas Verdes" comunas de Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún.

La garantía deberá tener una vigencia que cubra íntegramente la duración del convenio, debiendo además considerar como vigencia los 60 días hábiles posteriores al término de vigencia del convenio.

La aludida garantía será devuelta al Ejecutor una vez transcurrido dicho plazo.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, lugar donde la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se encuentra establecida, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Francisco Montalva Feuerhake**, para comparecer en representación de la

Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°287, de fecha 30 de Septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Delegado Presidencial regional de La Araucanía.

La personería de doña Sandra Elena Fica Romero, para comparecer en representación de Organización No Gubernamental de Desarrollo Almendral Semilla de Desarrollo, según consta en el acta de asamblea, de fecha 30 de junio de 2022, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de julio de 2022, ante doña Diana Sepúlveda Moreno, Notario Público Suplente del Titular de Concepción, don Carlos Miranda Jiménez, Notario Público y Conservador de Minas de Concepción.

Las personerías señaladas no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por ambas partes.

**FDO.: JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE
DELEGADO PRESIDENCIAL
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**SANDRA ELENA FICA ROMERO
ONG ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



10/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 4zgs1cBAd7yyHnQeZ8Uo7Q==

PMC/LRE/FCR/SSS/CMF/cmf

ID DOC : 20292240

Distribución:

1. SANDRA FICA ROMERO (Mail: ong.almendral@gmail.com) (Dirección: LINCOYAN N°858, DEPTO. 222, COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BÍO BÍO) (Cargo: REPRESENTANTE LEGAL ONG ALMENDRAL)
2. Carlos Felipe Marchant Fuentes (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social)
3. Javiera Beatriz Baeza Merdanevic (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social)
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
8. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social /Unidad de Monitoreo y Ejecución de Convenios
9. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
10. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)